



Municipalidad Provincial de Padre Abad

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 050-2020-MPPA-A

Aguaytía, 10 de febrero del 2020.

VISTO:

La Resolución N° 01218-2016-JNE, donde el Jurado Nacional de Elecciones, se pronuncia sobre los alcances normativos del artículo 24° numeral 1 de la Ley 27972, respecto a la asunción de funciones del despacho de alcaldía por el teniente alcalde en caso de ausencia; así como, la Resolución N° NUEVE (Auto de Vista) de fecha 17 de enero del 2020, por la Segunda Sala Penal de Apelaciones en Adición Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, a través de la Ley N° 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificada por Ley N° 30055, teniendo como uno de sus instancias el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, en su Artículo 18° del Reglamento del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobada mediante Decreto Supremo N° 012- 2003-IN, señala: "**Los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana son órganos del Sistema encargados de planear, organizar, ejecutar, coordinar y controlar los planes, programas y Proyectos de Seguridad Ciudadana que se desarrollan en el ámbito del distrito, capital o cercado, y eventualmente a nivel provincial cuando la naturaleza de la problemática lo requiera. Además, tiene función Técnico Normativo, respecto al cumplimiento de las funciones de los Comités Distritales, dentro de su demarcación territorial, en el marco político nacional sobre Seguridad Ciudadana diseñada por el COPROSEC**".

Que, de conformidad con lo que dispone el Artículo 19° de la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificada por la Ley N° 30055, el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana es presidido por el Alcalde y está integrado por los miembros de las instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales.

Que, Seguridad Ciudadana y Convivencia Social incluyen las acciones que los entes responsables de la seguridad deben tener en cuenta para formular sus planes, programas y actividades. Los conceptos de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social reflejan una pequeña pero significativa diferencia: en el primer caso, la acción del Estado busca proteger al ciudadano combatiendo los delitos y faltas; en el segundo, el papel primordial está en promover en las personas el apego a normas básicas de comportamiento, convivencia y respeto a la ley.

Que, de acuerdo al Artículo 13° de la Ley N° 27933 son atribuciones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales aprobar los planes, programas, directivas y proyectos de Seguridad Ciudadana de sus correspondientes jurisdicciones, en concordancia con las políticas contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, informando al Concejo.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1316, que modifica la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y Regula la Cooperación de la PNP con las Municipalidades para Fortalecer el Sistema de Seguridad Ciudadana; Art 13° "..... los alcaldes provinciales o alcalde distrital que no instale el comité de seguridad ciudadana en el plazo legal, según corresponda.

Que, con Carta N° 002-2020-GSPyGA-MPPA-A, de fecha 03 de Enero del 2020 el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, solicita la conformación del COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA



Municipalidad Provincial de Padre Abad

"Año de la Universalización de la Salud"

(COPROSEC), del Distrito de Padre Abad, para el periodo 2020, y la Designación del Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, así como, lo previsto en el artículo 20° inciso 17 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala que: "(...) son atribuciones del alcalde (...) Designar y cesar al gerente municipal, y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza (...)", en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 de la misma Ley: "Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera", y que mediante Resolución de Alcaldía N°012-2020-MPPA-A, de fecha 07 de enero del 2020, se designó al Sr. Saul Huatangari Vásquez Secretario Técnico del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC), de Padre Abad (cargo de confianza);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR a partir de la fecha **Sr. Saul Huatangari Vásquez** en el cargo de Secretario Técnico del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC), de Padre Abad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha la **DESIGNACIÓN Sr. Saul Huatangari Vásquez** en el cargo de Secretario Técnico del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC), Distrito de Padre Abad periodo 2020 de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

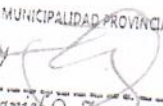
ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR a partir de la fecha al **Sr. Mariolino Ore Vidal** en el cargo de Secretario Técnico del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC), de Padre Abad periodo 2020, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa; debiendo desempeñar sus funciones de acuerdo a la Ley N° 27933 y la demás normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- REQUERIR al **Sr. Saul Huatangari Vásquez** cumpla con realizar **INMEDIATAMENTE** la entrega de cargo correspondiente por el periodo de su designación al **Sr. Mariolino Ore Vidal** bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, al Secretario Técnico del COPROSEC - PPA para notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

Prof. Daniel O. Zegarra Macuyama
Alcalde (e)